

ARCHIVO

Legajo, 114

N.º 3341

H. P.
Causa n.º

Año 1937

*Falta de muebles y usos de Sra. Pi-
ra Toruander esposa de Santa Ana*

Santa Ana

Regimiento Infantería

Plaza de Santa Ana ²¹ 300

Año de 1937

Ley: 114

Nº 3341

Diligencias previas en esclarecimiento de la falta de muebles y enseres de D. Pura Ferrnandez vecina de Santa Ana.

Dieron principio estas actuaciones en 31 de Enero de 1937

Fue

El Feruiente del Regimiento
Infantería Castilla n.º 3. Don
Juan Nieto Caballero.

Secretario

Sargento del mismo Reg
Don Juan Benítez Molin



El Sr. Coronel Jefe del Sector, en escrito fecha de ayer, me dice lo siguiente:

"El Sr. Gobernador Militar de la provincia, en comunicación fecha 25 del actual me transcribe una carta del Sr. Coronel Primer Jefe del Regimiento de Infantería de Argel nº 27 que dice así: Para la resolución que estime procedente, adjunto me honro en remitir a V. S. una carta dirigida a mi autoridad por D^a Pura Fernández, denunciando que de la casa de sus padres en Santa Amalia, le han sustraído ropas y efectos, así como oficio informando acerca de dicha sustracción, por el Capitán Comandante Militar de dicha plaza.= Lo que pongo en su conocimiento para que designe un Juez Instructor, con objeto de esclarecer los motivos y circunstancias de cuanto anteriormente se menciona, remitiéndole adjunto oficio del Sr. Capitán D. Joaquín Pascual y carta que D^a Pura Fernández remite al mismo.= Deme cuenta del designado."

Lo que traslado a V. para su conocimiento y con el fin de que designe un Juez Instructor entre los señores Oficiales de esa plaza para esclarecer los hechos que se denuncian, lo que, una vez efectuado, me remitirá expresadas diligencias para su curso a la superioridad, dándome cuenta del nombre del Oficial designado como Juez de las mismas.

Dios guarde a V. muchos años.
Miajadas, 28 de enero de 1957.

EL TENIENTE CORONEL
JEFE DEL SUBSECTOR

Francisco Javier

R. nº 49

San Amalia 29 Enero 1957

Pase al Teniente de Sección de Monteros del Reg. Castilla nº 3 y señores Jueces, en unión de los documentos que se menciona en el presente escrito para que en carácter de Jefe y auxiliado por el secretario que designe proceda a esclarecer los motivos y circunstancias de los hechos denunciados.

El Comand. Mar

Jose Romero

Sr. Comandante Militar de

SANTA AMALIA.

COMANDANCIA MILITAR

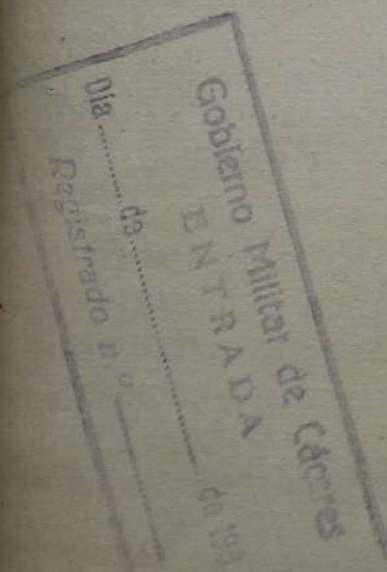
de
SANTA AMALIA

-0-

2

Número 170

Tengo el honor de participar a V. en cumplimiento a su anterior y superior decreto que, según los informes adquiridos los dueños de la casa a que se refiere la reclamante son sus padres Jacinto Fernandez Sánchez e Isabel Bravo, que aún existen y tienen su residencia en Cáceres accidentalmente, y que son los indicados a reclamar por ser los verdaderos dueños. El mencionado Jacinto tenía entre sus hijos uno, maestro, que se halla huído y actuó en Badajoz hasta la ocupación de esta capital por el Ejército, muy significado comunista, así como la esposa de este, que según noticias murió por la actuación de las tropas y era propagandista de izquierda. Este matrimonio acostumbra a venir a visitar a sus padres y tal vez debido a esto corrió entre los soldados el rumor de que la casa (cerrada desde unos días después de entrar las tropas y está junta a la que era Casa del Pueblo) y cuanto en ella había pertenecía a personas de filiación de extrema izquierda, entrando en ella los soldados por una tapia muy baja que por el patio separa ambas casas mencionadas, sin que sea posible conocer qué soldados penetraron en la casa ni lo que en ella hicieron, ya que tuvo lugar todo esto con anterioridad a la llegada a esta población de la Compañía que manda el Capitán que suscribe, siendo prueba de ello que la persona que tenía la llave de la casa y el encargo de cuidar de ella había expuesto al Capitán Sr. Lopez Gil, antecesor del que informa, que la casa había sido violentada. Posteriormente y como corriera entre los soldados de mi compañía el mismo rumor en cuanto a la



pertenencia de repetida casa a elementos considerados "rojos", penetraron en ella por la tapia antes indicada, que presentaba huellas de haber sido muy cruzada por personas, y encontraron la casa sin ropas ni efectos, los muebles rotos, objetos por el suelo, y en un lugar determinado de la casa una caja de capsulas de pistola del 9 corto, un poco de pólvora y algunos periódicos de extrema izquierda, todo lo cual hizo entrar a los soldados de mi compañía que allí entraron, como seguro que el dueño era "rojo" y sacaron algunas cosas que llevaron lo que era Casa del Pueblo, utilizada como cuartel para la tropa; de ello tuvieron conocimiento los Oficiales de mi compañía, que me lo comunicaron, ordenando el que suscribe que lo devolvieran a la casa inmediatamente, lo que me consta cumplimentaron teniendo conocimiento despues de que los dueños de la casa, a excepción del comunista no eran rojos, por lo que a mas de haberse devuelto lo que habían recogido di órdenes para que repetida casa fuese respetada. La dimanante de esta reclamación, a juicio de capitán que suscribe, observa una conducta extraña y de mala fé, pues si bien es lamentable lo que le ocurre a sus padres, de lo cual son ellos principalmente responsable por tener la casa abandonada esperando a el Ejército salvador les saque las castañas del fuego, no obstante le consta que han sido atendidos y hasta inclusive les proporcioné un camión que sin ningún gasto les transportó los muebles y a ella misma hasta Cáceres, presentándose ahora con esa relación de faltas, que dice quiere recobrar sin que se apele para ello a medios violentos; con fecha 6 recibo la también adjunta carta conminatoria, en la que se me concede un plazo con amenazas de recursos ulteriores; como el Capitán que suscribe no puede

Sr. Coron

tolerar por ningún concepto los términos de esa carta, ruego a V.S. que sin perjuicio de la reparación a que esa familia tenga derecho, se le exija las responsabilidades contraídas, por dirigirse en la forma que lo hace, a la primera Autoridad Militar, de una Plaza en estado de guerra y al frente del enemigo.

Dios guarde a V.S. muchos años
Santa Amalia 15 Enero 1937
El Capitán Comdte. Militar

Joaquín Larrañaga

Sr. Coronel 1^a Jefe del Regto. Inf^a Argel nº 27
CACERES.

A

Caceres 5 Enero 1937

Sr. Coronel del Regt^o Inf^o Arqel n.º 27

Respetable Sr. Siendo llamada a Santa
Ternalia por haber sido arrojada la casa
n.º 3 de la Calle Dn José Gutiérrez por las fuerzas
expedicionarias que guardan dicha plaza al
mando del Capitán Dn Pascual Sánchez
perteneciente al Regt^o que V. S. representa
por tal recurso a usía para que sin apelar
medios de violencia sea el medio de que
me sean devueltos los enseres que a continua-
ción expreso: dos colchones, dos toquillones de
lúa, una piel blanca, dos mantas, una alfom-
bra, un cestito de costura de mimbre, un juego

JAVIER ROMERO NIETO

de camilla, cuatro barras de los estores, una
 ra de centro, un vestido del jean, dos fruteros,
 seis docenas de patatas de postornal, un año an
 tes de lo mismo, una soperca, un año vanoteja
 de níquel, una mantiguera, dos arrucaerdi,
 vinagrera, una tchepera, una cafetera, dos fia
 baera, seis servicios de stearguro, una docena
 de farras de chocolate, un juego de agua, un
 gran espejo, un año, infinitad de platos, y
 ropas de cristal, botas de aluminio y porce
 lana, un vaso talaverano, seis tomos del Hro
 gado Popular, infinitad de libros religiosos,
 y muchas cosa que seria cansado de contar.

Siento mucho molestarte con esto, y toda las
 gracias anticipadas.

Dios guarde a V. S. muchos años para
 bien de la Patria.

Pura Fernández

Nº 334

Cáceres 8 de Enero de 1.937

Pase al Capitan de la Compañia destacada en San-
 ta Amalia, para que se sirva ordenar lo convenien-
 te a fin de que se restituya los objetos que se
 citan en la presente carta y en caso contrario,
 una vez hechas las verdaderas averiguaciones, la
 devuelva dando cuenta del cumplimentado, bien en
 uno u otro caso.

El Teniente Coronel encargado del despacho

Arriaga

11

6

Caceres 6 Enero 1937
Sr. Dn. Pascual Sanchez

Respetable Sr. Después de haber trāscurrido más de un mes de mi estancia en esa, y quedarte dicho le agradecería gestionara hasta conseguir lograr recuperarme los enseres correspondiente a lo usurpado en la casa n° 3 Calle San José Gutiérrez, viéndo que después de todo este tiempo no he tenido noticias de nada, le ruego desponga su autoridad antes este hecho, y me sea devuelto lo que falta, como le juro de derecho que tengo a ello, pues de lo contrario estoy dispuesto si esto no se verifica en término de quince días ha dar cuenta por escrito a la autoridad superior.

Su affmo

Jura Fermánides

7

Don Genaro Nieto Cabanas Comiente de Infanteria con destino en el Regimiento de Castilla numero tres de guarnicion en Badajoz. Quer
Instrueta para instruir las presentes diligencias.

Certifico: Que debiendo nombrar Secretario para que con el caracter de tal me auxilie en las presentes diligencias, he nombrado al Sargento del mismo Regimiento, Don Juan Bernabej Molinero; Quien habiendo comparecido ante mi y enterado de cargo que se le confiere, juro ser fiel en cuanto actue y manifesto no tener incompatibilidad ninguna para ejercer el cargo. Y para que conste firma la presente con mi go el Senor Juy de que Certifico, en Santa Amalia a treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta y siete.

Genaro Nieto Juan Bernabej

Providencia) En Santa Analia a treinta y uno
de Enero de mil novecientos treinta y siete. Recibido oficio del Sr. Comandante Militar de esta Plaza en el que se me designa por Jefe para instruir las presentes diligencias, imase con antelacion.
Lo manda y firma S. S. Josef

Melo
Juan Permejo

Diligencia. Si igualmente se cumple lo mandado en la anterior providencia. Soy fe.

Permejo

Declaracion de
Pedro Corero Jefe
mandar

En Santa Analia, a dos de febrero de mil novecientos treinta y siete. Comparecio ante el Sr. Jefe y presente Secretario, el Testigo expresado al margen, quien advertido de que iba a prestar declaracion y por ello de la obligacion que tiene de decir verdad en todo cuanto supiere y fuera preguntado incurrir en las penas que la Ley señala al reo de falso testimonio, juro decir verdad; al ser preguntado por las generales de la ley dijo; que se llama como queda dicho de cincuenta y siete años de edad de estado viudo natural de Santa Analia y que no le comprende las penas generales de la Ley.

Preguntado convenientemente: Manifiesta, que nada a observado respecto a la casa vecina ni mero tras de la calle de Don Gore Gutierrez.

que el habita la casa vecina desde hace mucho tiempo
y que para cuando se dice que ocurrieron los hechos
él, lo único que observaba es que la casa estaba
desahabitada, por que siempre le veia cerrada; Fue
un dia vio a la citada Pura Fernandez que segun mani-
festaba habia venido al Pueblo desde cárceles, y que
le dijo decia que le habian quemado la casa,
que es cuanto puede manifestar, no pudiendo
aportar mas datos por no saber mas del caso.

Terminada esta declaracion y leida que fue por
el declarante se aprueba ratifica en su contenido fir-
mandola con el Señor Jefe y Secretario, que doy fe.

Juanito Nieto

Pedro Cerezo

Marta Gomez

Declaracion de En Santa Analia a cuatro de Gobierno de
Maria Meda Quij y presente Secretario, comparece el testigo
sado.
anotado al margen, quien advertido de
que iba a prestar declaraciones y para
ello lo obligacion que tiene de decir verdad
en cuanto supiere y fuera preguntado
incurriendo sino lo hiciera en las penas
que para ello la Ley señala al reo de
falso testimonio. juró decir verdad. al
ser preguntado por las generales de
la Ley dijo; Que se llama como queda
dicho de treinta años de edad casada
natural de la Perana. Villanueva. y que
no le comprenden las demas generales
de la Ley.

preguntado convenientemente; manifiesta, que habita
en la misma calle de Don Gosi Gutierrez, en
el numero dos que es la puerta del frente
al numero tres y que en cierta ocasion
que vino la Señora Pura Fernandez
desde Cáceres al pueblo, le oyo decir
que le habian saqueado la casa.

Preguntado si sabia quien pudieran haber
sido y en que fecha, dijo que no sabia
por quien ni en que fecha.

Preguntado si tenia algo mas que mani-
festar dijo que no.

Terminada que fue esta declaracion y
leida por si misma se afirma y ratifica
en su contenido firmandola con el
Señor Juez y Secretario que doy
fe.

Juan Peto

Maria Meda Quij

Declaración
de Santa Isabel
García Gomez
(Madre de mi)

En Santa Amalia a seis de Febrero de mil
novecientos treinta y siete. ante el Señor
Juez y presente Secretario, Comparece la
testigo expresada al margen, quien ad-
vertida de que iba a prestar declaración
y por ello de la obligación que tiene de
decir verdad en cuanto supiera y fuera
preguntado incurriendo si no lo hiciera
en las penas que para ello señala el
reo de falso testimonio la Ley, firmo
decir verdad. Al ser preguntada por
las generalidades de la Ley dijo: que se llama
como queda dicho de treinta y ocho años de
edad, natural de San Benito, Colera, y que
no le comprenden las demás generalidades de
la Ley.

Preguntado convenientemente manifiesta: que sobre
el día treinta de agosto del año pasado fué a
su casa la vecina de esta villa Pura Fernan-
dez y la dijo que si quería hacer el
favor de quedarse con la llave de su casa
la cual está situada en la calle de Don
José Guzmán, con el número tres, al objeto
de que cuidara de la limpieza de la misma
y de los muebles y enseres que tenía en
ella, pues que la citada Pura se mar-
chaba a Cáceres y no había cuando espe-
taría en regreso. Que ella accedió y
se quedó con la llave. Que varios días
fué a dicha casa a efectuar limpieza
y a tener algún rato abiertas las puer-
tas y ventanas para que entrara ven-
tilación en las casas. Que un día cuando
fué a la casa se encontró con que algu-
nas de las cosas de la misma estaban en
desorden y que parecía o mejor dicho se
notaban huellas de entrada a la casa
por una de las tapias del corral que
está estropeada y que es lindante a la
que utilizaban los Pijos como casa del
pueblo. Que al notar la casa en

D/D^a 10

deceder como antes esta y imponer que
hubieran entrado por las tapias del corral
dijo conocimiento de ello al Comandante
Militar de la Plaza entonces Capitan Lopez
Gutierrez que dicho Capitan en Compania de
otros oficiales se presentaron en la citada
casa y estuvieron reconociendo la casa
en union de la declarante pero que ella
no expuso que se hubieran llevado nada
puesto que solo noto desorden en las
cosas pero no faltas. Que el dia pri-
mero de Noviembre fue otra vez a la
casa al objeto de coger una corona para
llevarla al cementerio y que el cuatro o
el cinco cuando volvió a llevarla se
encontro la casa saqueada con todo en
desorden notando varias faltas sin que
en concreto pueda citar ella todas las
faltas. Que dio conocimiento de nuevo
al Comandante Militar entonces Capitan
Don Pascual Pasqual que dicho Sr.
la atendio muy caballeroso y vino con
ella a la casa a reconocer el hecho que
el hizo gestiones entre los Soldados y
que al otro dia le llevaron varias cosas.

Que cuando llevaron estas cosas al
Sr. Capitan le preguntó si faltaba
algo todavia; a lo que ella contestó
que no podia decirle si faltaba algo mas
pues como ella no hera la dueña no podia
asegurarle las cosas que habia.

Que entonces decidió llevarse los muebles
a casa de una pariente suya que habia
ta en la calle de la Carretera de Medellin
y que en esa misma fecha que veia
sobre el seis o el ocho de Diciembre pasado,
escribió a la dueña de dichos muebles ma-
nifestándole que cuando ella vino y le
vio que dijo que le faltaban varias cosas
sin que sepa cuales puesto que a ella no
le dio nota de ellas.

Preguntado si tenia al mas que manifestar, dijo
que no. Entregando una relacion de los mue-
bles que conserva en su poder de la Citada. Pura.

Terminada que fue esta declaracion¹⁰ y vida
por la declarante se expresa y ratifica en
su contenido firmandola con el señor
Juez y Secretario que doy fe.

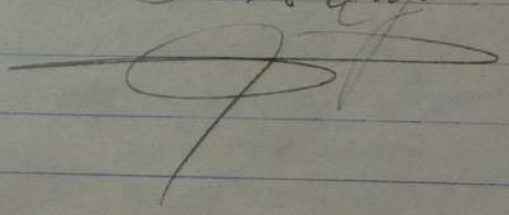
Juanro Mista Isabel Cerejo

Juan Benj

Declaro yo Isabel Grejo Gama que los enseres que
continuación se expresan son los entregados por el capitán
D. Joaquín Peralta.

Parte superior de un aparador, seis sillas y dos
sillones de comedor, una lámpara, dos maceteros, dos mesillas
de noche, una calzadora, una peinadora, y una silla de la
peinadora, una pucheta de hierro y otra pequeña, una máquina
de coser, otros cuatro maceteros, dos sillones, doce sillas, un
surrider, dos colchones, tres almohadadas, dos almohadones peque-
ños, tres cuadros, dos parrones para los maceteros, una vidriera
una azucarera, dos botellas de agua, tres copas de cristal y otras
tres más pequeñas, seis vasos pequeños, dos servilleteros, dos fru-
teros, una sereña, dos tazas de desayuno y cuatro pequeñas,
siete azafates entre grandes y pequeños, diez y seis platos de
postre, ocho más pequeños y nueve soperos.

Santa Domingo 8 de febrero de 1937

Isabel Grejo


Declaracion del
Sr. Alcalde Don
Julian Herrera
Gomez.

En Santa Amalia a siete de Febrero de mil
novecientos treinta y siete ante el Sr. Don
Luis y presente Secretario, comparece el
declarante anotado al margen, quien confesa
do de que iba a prestar declaracion y para
ello de la obligacion que tiene de decir ver-
dad en todo cuanto supiera y fuera pre-
guntado incurrir o no lo hiciera en
las penas que para ello la Ley señala
al uso de falso testimonio, Juro decir
verdad.

Preguntado convenientemente, Manifiesta: Que se
llama como queda dicho de 43 años de edad ca-
tado natural de Santa Amalia y que no le compran-
den las demas generales de la Ley; Que ha-
biendo precisado proporcionar vivienda a un
nuevo empleado que habia benido al ayunta-
miento de su cargo, tubo noticia de que la
casa n: 3 de la calle de San Don Guillerren
se encontraba desahogada y que la llave
estaba en poder de la Maestra de niñas de
esta villa, Isabel Fejo Gomez; Que la citada
le entrego la llave y que la casa se en-
contraba sin muebles, y oyo comentar a la
citada maestra que la casa habia sido
saqueada sin que digera por quien ni
cuando; Que en este estado entrego provisori-
almente la casa a dicho empleado y que
no puede hacer mas manifestaciones del caso.
Que el se hizo cargo de dicha Casa el dia vinticuatro
de Enero de mil novecientos treinta y siete.
Terminada que fue esta declaracion y leida
por el declarante se afirma y ratifica en
su contenido firmandola con el Sr. Don
y Secretario, que Doy fe.

Julian Herrera

Secretario

Juan Ferrer

Providencia
Don Sr. Nieto

Em Santa Amalia a ocho de Febrero
de mil novecientos treinta y siete. Cierre
saboteo al Sr. Comandante Militar de Cáceres
para que sea diligenciado en el
Sr. Capitan Lopez Gil en la plaza donde
se encuentra y otro en la vecina de Cáceres
Pura Fernando, que habita en la calle
Murgallo n.º 36. dimanantes ambos de las
prestes diligencias previas.
Proveido por S. S. Soy fe

Nieto
Juan Bernabé

Diligencia

Requidamento se cumple lo mandado en la
anterior providencia.
Soy fe

Bernabé

Providencia
Don Sr. Nieto

Em Santa Amalia a ocho de Enero de mil
novecientos treinta y siete. Cierre saboteo
al Sr. Comandante Militar de Madrid
para que sea diligenciado en el Sr. Capitan
D. Joaquin Pasqual de guarnicion en dicha
Plaza, dimanante de las prestes diligencias.
Proveido por S. S. Soy fe

Nieto
Juan Bernabé

Diligencia

Requidamento se cumple lo ordenado en la
anterior providencia.
Soy fe

Bernabé

Sr.
ta P



Nº 81

Remita usted el adjunto exhorto procedente del Juzgado Militar de Santa Amalia acompañado de un certificado de informe, para que con caracter de Juez Instructor que le nombro y auxiliado como Secretario por el Oficial que extime conveniente, se sirva evacuarlo, y una vez licenciado, entregarlo en esta Comandancia para el curso al Juzgado que le interesa.

Dios guarde a V. muchos años
Miajadas 10 de Febrero de 1937.

El Teniente Coronel Comandante Militar

Sr. Capitán D. Pedro Clavel Cáceres. Destacado en esta Plaza
(Miajadas)

El Rey del Estado Español del Gobierno de Burgos,
y en su nombre y representación, Don Genaro
Nieto Cabanias, Teniente de Infanteria con destino
en el Regimiento de Castilla numero tres, Jefe
Instructor de las diligencias que se instruyen en
averiguacion de los inmuebles que faltan a
Sonia Juara Fernandez.

Al Señor Juara quien se nombra
para diligenciar este exhorto. atentamente
saludo y pago saber: Que en
providencia de este dia se acordado se
tome declaracion y se ratifique de
su escrito n.º 140, que adjunto se acompa-
ña, el Señor Capitan Sr. Joaquin Pas-
qual aportando ademas cuantos datos
crea convenientes.

Por tanto en nombre del Estado Espa-
ñol se exhorta y en el mio se ruego se
sirva diligenciar este exhorto a la mayor
brevedad posible y remitirlo a esta
Plaza de Santa Anxalia, quedando
obligado a la reciproca en caso de igual
necesidad.

Dado en Santa Anxalia a ocho de
Febrero de mil novecientos treinta
y siete.

Genaro Nieto

= Interrogatorio =

- 1^a Los generales de la Ley
- 2^a Si se afirma y ratifica en el adjunto escrito
n: 140 del que se acompaña Certificado.
- 3^a - Que aporte cuantos datos pueda para el
mejor esclarecimiento de los hechos.

José María

15

Don Juan Bemejo Molinero Secretario de las diligencias previas que se in-
truyen a la vecina de este pueblo Josefa Fer^{dez} de la es Juez instructor
el Teniente del Regimiento Infanteria Castilla N^o 3 Don Jenero Nieto Ca-
bañas

CERTIFICO: que en dichas diligencias previas y a los folios dos y tres existen los escritos que copia-
dos al pie de la letra dice: Tengo el honor de participar a V. en cumplimiento a su anterior y superior decreto que
que, segun los informes adquiridos los dueños de la casa a que se refiere la reclamante son sus padres Jacin-
to Fernandez Sanchez e Isabel Bravo, que aun existen y tienen su residencia en Caceres accidentalmente y que son
los indicados a reclamar por ser los verdaderos dueños. El mencionado Jacinto Tenia entre sus hijos uno, maestro
que se halla huido y actuo en Badajoz hasta la ocupacion de esta capital por el Ejercito muy significado
comunista asi como la esposa de este que segun noticias murió por la actuacion de las tropas y era propagandis-
ta de izquierda. Este matrimonio acostumbra a venir a visitar a sus padres y tal vez debido a esto corrio entre
los soldados el rumor de que la casa (cerrada desde unos dias despues de entrar las tropas y estar junta a la ca-
sa de del Pueblo) y cuanto en ella habia pertenecia a personas de filiacion de extrema izquierda entrando en
ella los soldados por una tapia muy baja que por el patio separa ambas casas mencionadas sin que sea posible
conocer qué soldados penetraron en la casa mencionada ni lo que en ella hicieron ya que tuvo lugar todo esto
con anterioridad a la llegada a esta poblacion de la Compañia que manda el Capitan que suscribe siendo prueba
de ello que la persona que tenia la llave de la casa y el encargo de cuidar de ella habia expuesto al Capitan Sr.
Lopez Gil antecesor del que informa que la casa habia sido violentada. Posteriormente y como corriera entre

los soldados de mi compañía el mismo rumor en cuanto a la pertenencia de la respetada casa a elementos considerados "rojos" penetraron en ella por la tapia antes indicada que presentaba huellas de haber sido muy cruzada por personas y encontraron la casa sin ropa ni efectos, los muebles rotos, objetos por el suelo, y en lugar determinado de la casa una caja de capsulas de pistola del 9 corto, un poco de polvora y algunos perdigones, asi como tambien algunos periódicos de extrema izquierda, todo lo cual hizo creer a los soldados de mi Compañía que allí entraron, como seguro que el dueño era "rojo" y sacaron algunas cosas que llevaron a lo que era casa del Pueblo utilizada como cuartel para la tropa; de ello tuvieron conocimiento los Oficiales de mi Compañía que me lo comunicaron, ordenando el que suscribe que lo devolvieran a la casa inmediatamente lo que me consta cumplimentaron teniendo conocimiento despues de que los dueños de la casa a excepcion del comunista no eran "rojos" por lo que a mas de haberse devuelto lo que le habia recogido di'órdenes para que repetida casa fuese respetada. La dimanante de esta reclamacion, a juicio del capitán que suscribe, observa una conducta extraña y de mala fé, pues si bien es lamentable lo que le ocurre a sus padres de los cual son ellos principalmente responsables por tener la casa abandonada esperando a que el Ejército salvador les saque las castañas del fuego, no obstante le consta que han sido atendidos y hasta inclusive le proporcioné un camión que sin ningún gasto le transportó los muebles y a ella misma hasta Cáceres, presentandose ahora con esa relación de faltas, que dice quiere recobrar sin que se apele para ello a medios violentos; con fecha 6 recibo la tambien adjunta carta conminatoria, en la que se me concede un plazo con amenazas de recursos superiores; como el capitán que suscribe no puede tolerar por ningún concepto los términos de esta carta; ruego a U.S. que sin perjuicio de la reparación a que esa familia tenga derecho, se le exija la responsabilidad

des contraídas, por dirigirse en la forma que lo hace a la primera autoridad militar de una plaza en estado de guerra y al frente del enemigo. Dios guarde a U.S. muchos años. Santa Amalia 15 de enero de 1937. El Capitán Comandante Militar. Joaquín Pascual. Rubricado. Y para que conste y surta los efectos legales en este exorto, expido el presente testimonio, visado por S.S. en Santa Amalia a ocho de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Vº Bº.

El Teniente Juez Instructor.



17 46

Una vez diligenciado, según interesa en su escrito de 8 del actual, devuelvo a V. el exhorto que se acompañaba al mismo, rogándole se sirva acusarme recibo de obrar en su poder.

Núm. 90.

Dios guarde a V. muchos años.

Remitiendo un exhorto diligenciado.

Miajadas, 11 de febrero de 1937.

EL COMANDANTE MILITAR,

Juan a Chas

Sr. Teniente D. Jenaro Nieto Cabañas.- Juez Instructor.

SANTA AMALIA

Diligencia de...

del
ctor
Inf
al
ien
do
ger
de
me
ro
on
p
til
ife
on
d
cc
fo
Ba

18

Don Pedro Claver Bascres. Capitan del Regimiento de Infanteria Argele n.º 27. Fuez Instructor nombrado para evacuar exhorto en el Capitan de Infanteria e igual Regimiento Don Joaquin Pascual Sanchez

Certifico; Que debiendo actuar como juez y necesitando nombrar Secretario en estas diligencias, he designado al Alferi de complemento Don Jose Miguel Rayon Bascres el cual juro por su honor cumplir fielmente con las obligaciones de su cargo por no comprenderle incompatibilidad alguna del Código vigente.

Y para que conste firma conmigo en Miajadas a diez de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Pedro Claver
Bascres

José M. Rayón
Bascres

Diligencia de unos documentos.

En Miajadas a diez de febrero de mil novecientos treinta y siete el juez Instructor dispuso se uniera a continuación el exhorto y certificado que se acompaña.

Claver

Conste y certifico,
Jose M. Rayón
Bascres

Diligencia de citación.

En Miajadas a diez de febrero de mil novecientos treinta

y siete el juez Instructor dispuso
por mi el Secretario se citase al
Capitán Don Joaquin Pascual a fin de que
comparezca en este fuggado para la
coacuación de este exhorto.

Blower

Conte y certifico
José Manuel Rayón
Báscovas

Declaración del
Capitán Don Jo-
aquin Pascual fan-
chez.

En Chihuahua a diez de fe-
brero de mil novecientos treinta
y siete y ante el juez Instructor
y presente el Secretario comparece
el Capitán Don Joaquin Pascual
Sánchez que, enterado de que va
a prestar declaración y de las
obligaciones que le imponen para
estas diligencias el Código vigente,
fue

Preguntado por las generales de la Ley = di-
jo = llamarse como queda dicho, ma-
yor de edad y en la actualidad
con destino en el Regimiento de
Infantería de Arjel num. 27,
destacado en esta villa.

Preguntado = leído por sí el adjunto certificado y
enterado del mismo, si se afirma y ratifica
en la comunicacion a que dicho documen-
to se refiere = dijo que si.

Preguntado si tiene que aportar nuevos datos a lo
dicho para esclarecer los hechos = dijo =
que no, que lo dicho es la verdad en ho-
nor al juramento prestado.

Y no teniendo más que decir firma
la presente con el juez Instructor y Se-
cretario que certifico

Joaquin Pascual
Sánchez

Pedro Blower
Escrives
José Manuel Rayón
Báscovas

Diligencia de entrega.

En Afajadas a once de febrero de mil novecientos treinta y siete el Juez Instructor dispuso hacer entrega de estas actuaciones una vez diligenciado el exhorto en el Capitán D. Joaquín Pascual Sánchez con oficio al Sr. Comandante Militar de esta villa.

Conte y Certificado
Joaquín Rayón
Bisnomé

Clavero

Procedencia
de N. S. S.

En Santa Amalia a doce de Febrero de ²⁰
mil novecientos treinta y siete. Recibido
exhorto diligenciado por el Sr. Comandante Militar
de Merced y el cual ha sido diligenciado
en el Sr. Capitán que se encuentra de guar-
nición en aquella Plaza, Sr. Joaquín
Pasual, inare con autenticación.

Procedido por S. S. Soy fe,

Nieto

Juan Bermúdez

Procedencia

Seguidamente se cumple lo mandado en la
anterior providencia.

Soy fe

Bermúdez

Procedencia
de N. S. S.

En Santa Amalia doce de Febrero de mil
novecientos treinta y siete; a quien recibo
al Sr. Comandante Militar de Cáceres, do haber
recibido el exhorto una vez diligenciado y re-
mitido por el.

Procedido por S. S.

Soy fe

Nieto

Juan Bermúdez

Procedencia

Seguidamente se cumple lo mandado en
la anterior providencia.

Soy fe.

Bermúdez

Providencia
N.º 11

En Santa Amalia a dieciséis de Febrero
de mil novecientos treinta y siete. Por reci-
bido exhorto diligenciado en Santa Clara Fe-
nandez Remunido por el señor Comandante
Militar de Cáceres, sinase a continuación.
Provido por S. S. Soy fe

[Signature]

[Signature]

Diligencia

Seguidamente se cumple lo ordenado
en la anterior providencia. Soy fe.

[Signature]



GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE CACERES
ESTADO MAYOR

Núm. 2124

¡VIVA ESPAÑA!

21
Adjunto devuelto a V.S. el exhorto debidamente cumplimentado y que se sirvió enviarme para tal fin, a fin de que fuera diligenciado en la persona de D^a. Pura Fernandez, actualmente residiendo en esta Capital.

Dios guarde a V.S. muchos años
Caceres 14 febrero 1937
EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

44 - U 5

Sr. Tte. Juez Instructor Don Genaro Nieto Cabañas

SANTA AMALIA



JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION NUMERO DOS

Plaza de Cáceres

Año 1,937

Exhorto procedente de la plaza de Santa Amalia (Badajoz) para cumplimentar en Doña Pura Fernandez Bravo.



Juez Instructor.
Don José Guerra Gutierrez

Secretario
Don Felis Perez Placencia.



GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE CACERES
ESTADO MAYOR

1910

23
1

Adjunto remito a V.S. exhorto relativo a Doña Pura Fernandez vecina de Santa Amalia y actualmente residente en esta Plaza (Margallo 86) para su diligenciamiento en la misma, devolviendolo a este Centro una vez cumplimentado, para el curso a su procedencia.

Dios guarde a V.S. muchos años

Caceres 11 febrero 1937

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

Handwritten signature and lines

Jefe Instructor Militar nº.2 D. Jose Guerra Gutierrez.

PLAZA

El Rey del Estado Español del Gobierno de Burgos
y en su nombre y representación Don General D. Mateo
Cabañas Fermiénto de Infantería con destino en el
Regimiento de Castilla número tres, Jefe Instruc-
tor de las diligencias que se instruyen en aberi-
guación de los enseres que faltan a Doña Pura
Gerrnande.

Al Sr. a quien se nombre para
diligenciar este asunto atentamente
saludo y pago saber: Que en promi-
dencia de este día he acordado se tome
declaración atenta del interrogatorio de
preguntas que al margen se expresan
a Doña Pura Gerrnande, que reside en
Cáceres calle de Marquillo n.º 86.

Por tanto en nombre del estado Español
he sacado y en el mio lo ruego se viva
diligenciar este asunto y devolverlo a esta
Plaza a la mayor brevedad posible
Quedando obligado a la reciproca en
caso de igual naturalera.

Dado en Santa Analia a ocho de Febre-
ro de mil novecientos treinta y siete

Juanas Peto

D/D^a IGN

Interrogatorio de preguntas

1^a Nos generala de la Ley.

2^a Si se afirma y ratifica en el certificado adjunto, copia de las su carta dirigida por ella al Sr. Coronel del Reg^{to} de Argeles y Sr. Capitan del mismo S. Joaquin Pasqual.

3^a Que aporte cuantos datos sean precisos para el mejor esclarecimiento.

Juanas Nieto

Don Juan Bermejo Molinero Sargento del Regi-²⁵
miento Infantería de Castilla número tres Secre-
tario de las diligencias que se instruyen en ocu-
sion de la falta de los muebles y enseres a
Doña Pura Fernandez su Santa Amalia de las
que es suer Tutor el teniente del mismo
Cuerpo y arma Don Genaro Nieto Cabanias.

Certifico: Que en dichas dili-
gencias y a los folios 4 y 6 existen
las cartas que copiadas literalmente
dicen: Caceres 5 de Enero 1934.
Sr. Coronel del Regto Dña Argel n.º 27.
Respectable Sr. Siento llamada a Santa
Amalia por haber sido atropellada la
cara n.º 3 de la Calle San Juli Gutierrez
por las fuerzas expedicionarias que guar-
necen dicha Plaza al mando del Capiti-
tan Don Pascual Sanchez perteneciente
al Regto que V. S. representa por tal
ocurrido a via para que sin apelar
a medios de violencia vea el medio de
que me sean devueltos los enseres
que a continuacion expreso: dos colchones,
dos toquillones, de s. una piel blanca,
dos mantas, una alfombra, un cestito de
coctura de mimbre, un juego de canilla
cuatro barras de los estores, una figura
de centro, un cestito del pan, dos puteros,
seis docenas de platos de pedernal, cuatro
arrafates de lo mismo, una sopera, cuatro
vandejas de niquel, una mantequera,
dos amaceros, una vinagrera, una ke-
chera, una cafetera, dos piambreras,
seis servicios de desayuno, una botina
de taray de chocolate, un juego de agua,
un gran espejo, cuadros, infinidad de
vasos, y copas de cristal bollos de alumini-
o y porcelana, un vaso talaverano,

seis tomos del Arrogado Popular, infinidad de libros religiosos y muchas cosas que veria castrado de tallar. Pido mucho molestarle con esto y le da las gracias anticipadas. Dios guarde a V.S. muchos años para bien de la Patria. Pura Fernandez. Rubricada.

Folio 6 / Cáceres 6 de Enero 1937. Sr. Sr. Don Pasquale Sanchez. Respetable Sr. Despues de haber transcurrido mas de un mes de mi estancia en esta y queriendo mas de un mes de mi estancia en esta y queriendo darle dicho le agradeceria mencionara hasta conseguir lograr recuperarme los valores correspondientes a lo usurpado en la casa n.º 3 calle en Torre Gutierrez viendo que despues de todo este tiempo no he tenido noticias de nada, le ruego desponga su autoridad ante este hecho, y me sea devuelto lo que falta, como legitimo derecho que tengo a ello, pues de lo contrario estoy dispuesto a no se verifique en el termino de quince dias, ha dar cuenta por escrito a la Autoridad Superior.

Su agrda Pura Fernandez. Rubricada.

Y para que conste y sea cada lectura de ellos al objeto de que se firme y ratifique, expedido el presente Certificado visado por el Sr. Don en Santa Analia a ocho de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

N.º 10
El Sr. Jefe Instructor

Juan Bernabe

DON JOSE GUERRA GUTIERREZ, Oficial segundo de Complemento del Cuerpo Juridico Militar, Juez Instructor Militar numero dos de esta Plaza de Caceres.

CERTIFICADO: Que designo Secretario para que me auxiliase a Don Felix Perez Plasencia, el que enterado de su cargo - juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone.
Y para que así conste, firmo conmigo en Caceres a doce de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Guerra *Felix P. Plasencia*

MANDATO JUEZ SR. - Caceres doce de Febrero de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el presente, exhorto, aceptese con la calidad ordinaria de, sin perjuicio, registrese, deusese recibo y practiquense las diligencias que en el mismo se interesan, devolviéndose una vez cumplimentado, al punto de su procedencia.
Lo mandó y firmo S.S.

Guerra *Felix P. Plasencia*
Doy fé.

MANDATO / Seguidamente se cumplió lo mandado.

Felix P. Plasencia
Doy fé.

Declaración de D^{na} Ju- } En la ciudad de
 ra Fernandez Bravo. } Obispo de Toluca
 no de mil nove-
 cientos treinta y siete = Cons-
 tituido este Juzgado en el do-
 minio de la Señora que se re-
 cita al margen, Marcial
 ochentero y sus, el Señor Juez
 asistente de mi secretaría,
 advirtió a la declarante, di-
 jo a la ya indicada, que
 iba a prestar declaración, ex-
 hortándole a decir verdad y
 advertida de las penas en que
 incurriré el uso de falso testi-
 monio, prometió decir verdad
 y prefirió a temer de la
 primera del interrogatorio,
 dijo llamarse con nombre
 dicho, de cuarenta años de edad

casada, natural de Don
Benito y vecina de Cáceres,
de profesión sus labores
y con instrucción
sin antecedentes.

A la segunda: Que se apruebe
y ratifica en todo el conte-
nido de las dos cortas, di-
rigidas por la jue de paz
al señor coronel del Regi-
mento Infantería nº 27
veintisiete y a Don Perce-
sanchez.

A la tercera: Que nada tie-
ne que expresarse a lo ya
manifestado.

Se ratifica prevenida la
tina, y firma con S.S.

DILIGENCIA

For
C
da
to
u
o
m
e
tr
de
hi

e
a
on

de todo lo cual doy fe.

Jacifuma

Jura Ferragánster

Felix P. Mariscal

DILIGENCIA DE ENTREGA./

La entiendo yo el Secretario para hacer constar que con esta fecha se hace entrega en el Gobierno Militar de esta Plaza del presente exhorto, para su remisión al punto de procedencia, en Cáceres a trece de Febrero de mil novecientos treinta y siete; doy fe.

Felix P. Mariscal

Providencia Sr. } En Santa Amalia a veinte de Febrero
 Sr. D. Genaro Nieto } de mil novecientos treinta y siete. Por
 el Sr. Comandante Militar de Cáceres en
 las que manifiesta por haber podido
 el diligenciamiento del expediente cometido
 la persona del Sr. Capitán D. Fernando
 López Gil por su comparencia en Lijar
 (Vozovia) renuncie oficios y diligencias
 citadas y remitan el expediente en su
 a Lijar. (Vozovia) al Sr. Com^{de} Militar
 la plaza de Lijar para su diligencia
 miento en la persona citada.

Provido por S. S. Jay se

Nieto

Fernando Lopez Gil

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado en la
 rta providencia.

Jay se.

Lopez



GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES
ESTADO MAYOR

2444

ATIVA ESPAÑA!

Adjunto devuelvo a V.S. el exhorto que tuvo a bien remitirme, sin haberlo podido diligenciar, por no encontrarse en esta Plaza el interesado Comandante Señor Lopez Gil, ya que segun consta en las diligencias practicadas en esta referido Comandante se encuentra con su Batallon destacado en Cabeza Lijar (Segovia).

Dios guarde a V.S. muchos años
Caceres 19 febrero 1937
EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

M. Usilla

Jef. Instructor Don Genaro Nieto Cabañas, Teniente de Infanteria con Destino en el Regto Castilla nº.3

SANTA AMALIA (BADAJOZ)



GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE CACERES
ESTADO MAYOR

1911

30

31

Adjunto remito a V.S. exhorto para diligenciar en el Capitan (hoy Comandante) del Regimiento de Infanteria Argel nº. 27, Don Fernando Lopez Gil, devolviendolo a este Centro para el curso reglamentario una vez efectuado.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Caceres 11 febrero 1937

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

[Handwritten signature]

140

Juez

para

Argel

a ve

prom

eres

ento

las

W ca

Comandante Juez eventual Don Isidro Navarro Manzanares

PLAZA

Regimiento Infantería Argel n.º 27 ³²

140

Telegrama Oficial

(Por correo)

Cáceres 17 de Febrero de 1.937

El Coronel del Regimiento de Infantería Argel 27

Al Comandante Juez Instructor D. Isidro Navarro

Plaza.

En contestación a su atento escrito de fecha 12 del actual, tengo el gusto de participarle que el Comandante DON FERNANDO LOPEZ GIL, no puede efectuar su presentación ante ese Juzgado, por encontrarse destacado con su Bon, en Cabeza Lijar (Segovia).



El Coronel.

Samuel Anaya



ISIDRO NAVARRO MANZANARES, Comandante de Infanteria, Juez eventual de
instructor del presente exhorto

CERTIFICO: que designo Secretario para que me auxilie
al soldado del Regimiento de Infanteria Argel numero vein
tsiete Don Antonio Varona Diaz, el que una vez ante mi y
enterado de las obligaciones de su cargo prometio cumplir
bien y fielmente con sus deberes.

Y para que conste firma conmigo en Caceres a doce de Fe
brero de mil novecientos treinta y siete.

Isidro Navarro

Antonio Varona Diaz

PROVIDENCIA/. En Caceres a doce de Febrero de mil novecientos treinta y sie
te.

Citase para el proximo dia diez y ocho a las once de la ma
ñana al Comandante Señor Lopez Gil.

Lo mando y firma el Señor Juez.

Conste y certificado.

Navarro

Antonio Varona Diaz

DILIGENCIA/, Seguidamente se le cita.

Conste y certificado.

Antonio Varona Diaz

PROVIDENCIA.-En Caceres a dieciocho de febrero de mil novecientos trece y siete.

Unase con antelacion telegrama oficial del señor coronel jefe del Regimiento Argel.
Le mando y firma el señor Juez.

Navarro

Conste y certifique.

Antonio Varona

Diligencia.-Seguidamente se unie.

Conste y certifique.

Antonio Varona

DILIGENCIA DE ENTREGA. / En Caceres a dieciocho de febrero de mil novecientos trece y siete, el señor Juez dispuso se hiciera entrega de este expediente sin diligenciar, por no encontrarse en esta plaza el mandante señor Lopez Gil, para su curso a la Autoridad de procedencia.

Navarro

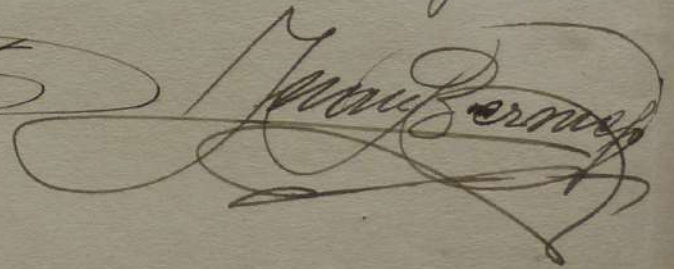
Conste y certifique.

Antonio Varona

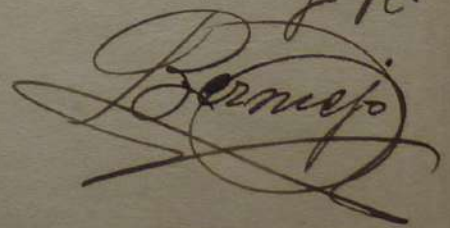
Providencia Huesca
Sr. Nieto

En Santa Amalia a tres de marzo de mil novecientos treinta y siete. Recibido oficio remitido a Cabera por lo que se remite a Cabera Lizar (Segovia) para que preste diligencia en el Sr. Comte que se encuentra en aquella localidad don Fernando Lopez Lizar, el cual lo devuelve manifestando no poder ser diligenciado por no existir ningun Sr. que el indicado en aquella Plaza. Remase el referido oficio y requirase de nuevo dicho oficio al Sr. Jefe de la Columna de Guadarrama para que designe la persona que a de diligenciarlo en el referido Sr. interesando al mismo tiempo su pronta remision.

Proveido por S.S. soy fe.

Nieto 

Diligencia Seguidamente se cumple lo ordenado en la anterior providencia. Soy fe.

Bernes 



34
35

de marzo

las pve
ta Plas

de oro
o sou

MA

de un
de un
esta

Be

No existiendo en este Depo-
tor de Cabera Lijar un Jefe
que el que suscribe, le devuel-
vo el extracto que me remitio
con su escrito de 22 del actual
para que se dirija al Jefe de
la Columna del Guadarrama
al objeto de poderlo diligenciar

Dios fues a T. muchos años
Cabera Lijar 27 febrero 1907

El Comandante,
Fernando Lopez de

158

del Rept: de Castilla D. Juan Nieto Cabanas
Pres. Evcntual

Santa Amalia

Providencia Jues Sr.
Hecho

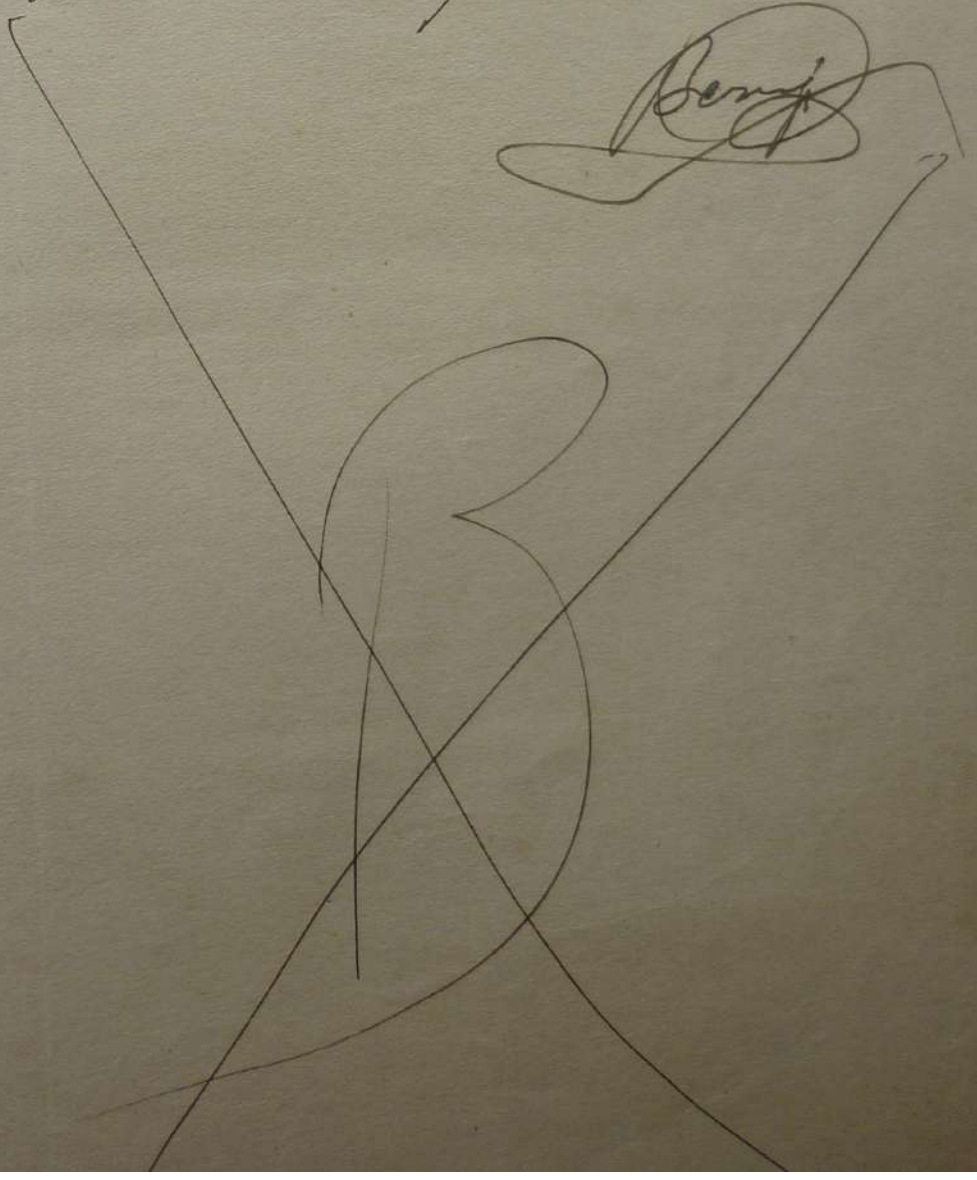
En Santa Fe de Bogota a siete de marzo de mil nove-
cientos treinta y siete.

Entregan estas diligencias previas, en la Co-
mandancia Militar de esta Plaza, por marchar
el Sr. Jues en virtud de orden recibida.

Y para conste firmo con S.S. que yo
secretario doy fe.

Diligencia

Seguidamente se cumplimento lo ordena
do la anterior providencia, entregando
se la misma que consta de





Para que como Jefe Instructor y auxiliado por el Secretario que designe continúe la instrucción de los diligencias previas que se instruyen en esclarecimiento de la falta de muebles y enseres de Doña Pura Fernández, remito a V. las actuaciones practicadas por el anterior Jefe Instructor Yeliente Don Fencho Nieto Cabana, que ha dejado esta plaza por superior orden.

Dios guarde a V. muchos años.

Santa Cecilia 7 Marzo 1937

El Comte Militar

Yeliente Don José Romero.

Plaza

JOSE ROMERO GARRIDO, teniente de Infanteria en situacion de Retirado y -
la actualidad mandando la septima Compania de Ametralladoras Pesadas del
Regimiento de Infanteria Castilla numero tres.

CERTIFICO : Que habiendo sido nombrado Juez Instructor para -
la continuacion de la presente diligencias previas segun or -
den que antecede y debiendo elegir Secretario que con arreglo
alCodigo de Justicia Militar actué en ellas nombreal Sargen -
to de la misma Unidad DON MANUEL MATO CORRALES, quien enterado
del cargo que se le confiere manifiesta no tener incompatibili -
dad para ejercerlo, aceptandolo y prometiendo guardar secreto -
y fidelidad en cuanto actue.

Y para que conste se extiende la presente que firma conmi -
go en Santa Amalia a nueve de Marzo de mil novecientos treinta
y siete.

Jose Romero

Manuel Mato

DILIGENCIA :

En Santa Amalia a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y
siete, el Señor Juez Instructor dispuso, se mandase suplicatorio
al Jefe de la Columna del Guadarrama, para que se tomase decla -
racion al Comandante Don Fernando Lopez Gil.

Romero

Conste y Certifico
Manuel Mato

DILIGENCIA :

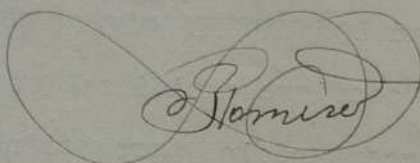
Seguidamente se cumplimento lo mandado en la anterior pro -
videncia.

Conste y Certifico
Manuel Mato

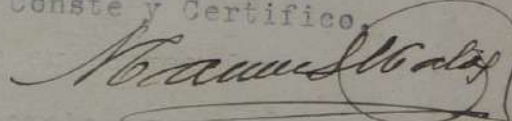
PROVIDENCIA : En Santa Amalia a veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

Recibido oficio acompañado del exhorto una vez diligenciado por el Comandante de Infantería Don Julio Carreras-Lodeyoro, Juez Instructor designado para evacuar el referido exhorto.

El Señor Juez Instructor ordeno que se uniera a continuación

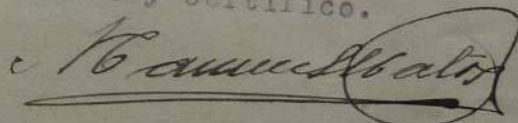


Conste y Certifico.



DILIGENCIA : Seguidamente se cumplimentó lo ordenado en la anterior providencia.

Conste y Certifico.



COMANDANCIA DE AVILA.
Brigada .

COMANDANCIA DE GUADARRAMA.

40
39

nº 401

Adjunto tengo el honor de devolver
a V.S. exhorto una vez diligenciado en
el Comandante DON FERNANDO LOPEZ GIL,
Jefe del 7º Batallón de Argel, núm. 27.

Dios guarde a Vd S. muchos años.
Alto del León 12 de marzo de 1937.
EL TENIENTE CORONEL JEFE DE LA COLUMNA.

Ricardo González

Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería
Castilla núm. 3.

SANTA AMALIA.

cientos -

diligene

rarreras-

l referi

conti -

rior -

So
tera
nero
e im
es qu
bien
ca
sabo
he
ron de
se al
Papita
re del
l mu
este
re a
ceda
caso
lia a
entos

fiere.

aviso

El Rey del Estado Español ⁴⁰ del Gobierno de Burgos
en su nombre y representacion Don Genaro
Nieto Cabanas, Teniente de Infanteria con destino
en el Regimiento de Castilla numero tres, fue
Instrutor de las diligencias que se instruyeron
en averiguacion de los inmuebles que faltan
a Doña Pura Fernandez.

Al Señor Juez a quien se nombra
para diligenciar este expediente, atentamente
saludo y hago saber: Que en
providencia de este dia he acordado se
tome declaracion a tenor del interroga-
torio de preguntas que al dorso se
expusiera al Señor Capitan Lopez Gil.
Por tanto en nombre del Estado Espa-
ñol le exhorto y en el mio le ruego
se sirva diligenciar este expediente y
devolverlo a esta plaza a la mayor
brevedad posible; quedando obligado
a la reciproca en caso de igual
naturaleza.

Dado en Santa Amalia a ocho de Fe-
brero de mil novecientos treinta y
siete.

Genaro Nieto

= Interrogatorio de Preguntas =

1.^a Las generales de la Ley

2.^a Diga cuanto haya ocreca de cuando la que tenía la llave de la Casa n.º 3 de la calle de San José Gutierrez le dio conocimiento de que habia sido violentada la casa.

3.^a Aparte cuantos datos pueda para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Juan Rob

DON JULIO CARRERAS LOPEYORO COMANDANTE DE INFANTERIA JUEZ INST LCTOR DESIG-
NADO PARA EVOCAR EL PRESENTE EXHORTO.

Habiendo de nombrar Secretario por ovse a nro h acord de nombrar al
Teniente de Artilleria Don Mariano Luna y Valdivieso el cual una vez en
mi presene le fue enterado de las obligaciones del cargo prometiendo
guardar sigilo y fidelidad en cuanto actu.

Y para que conste firmé conmigo en San Rafael a once de Marzo
de mil novecientos treinta y siete.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Urgencia de citacion

En San Rafael a once de Marzo de mil novecientos
treinta y siete. Inmediatamente se procedio a
citar telefonicamente al Comandante Don Fernando

Lopez Gil para que compareciese ante este Juzgado con la mayor bre-
vedad posible.
Conste y Certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Relacion del Comandante
Fernando Lopez Gil.

En San Rafael a once de Marzo de mil novecientos
treinta y siete. Ante el Señor Juez presente
el Secretario que suar he comparecio el tes-
tigo que al margen se expresa el cual fue enterado de la obligacion que

tiene de decir verdad y de las penas en que incurrir con los reos de falso
testimonio y enterado de ellas y despues de prestar juramento por su honor
fue.

Entendido a tenor de las generales de la ley dijo llamarse como queda indicado
al margen, mayor de edad, casado, natural de Zaragoza y vecino de Casceres
de profesion militar; sin que le comprenda ninguna otra.

Entendido a tenor de la segunda dijo que; efectivamente hizo un reconocimiento
en la Casa que se cita acompañado en esa gestion por un pariente de la
dueña, recorriendo toda la casa la cual encontraron en gran desorden; ha-
biendo sido violentado un armario, pero sin que en generalidad faltase
nada todavia, segun manifesto el mismo pariente de la dueña, sin que
esta apreciacion pueda del todo afirmarse su exactitud por haber si-
do esta hecha a primera vista.

Que al reconocer el sitio por donde podian haber entrado se
encontraron con que una puerta del corral que habia cerca de los aloja-
mientos de su gente, estaba violentado siendo probables que tal fu-
ese el sitio por donde hubiesen entrado.

Que al dia siguiente salio con su fuerza en direccion al Frente
de Asturias, no pudiendo por la lejania del lugar donde se cometo el
hecho hacer mas averiguaciones.

Debiendo tambien advertir que posteriormente le dijo la dueña
de la Casa que lo que habia ocurrido cuando ellos estuvieron alli no ha-
biendo importado y que los mayores de edad no se habia hecho posterior-
mente.

Entendido a tenor de la tercera; dijo que; no tiene nada mas que decir.

En esta ciudad el Señor Juez dispuso dar por terminada la presente declaración y advertido el testigo del derecho que le asista para llevarla lo verifico así afirmándose y ratificándose en su contenido en descargo del juramento prestado y firmando con el Señor Juez y conmigo el secretario que certifico.

Miguel Ángel

Fernando Lopez

Mariano Linares

Diligencia de entrega

En San Rafael a once de marzo de mil novecientos treinta y siete. El Señor Juez dispuso hacer entrega de estas peticiones. Conste y Certifico.

Cancion

Mariano Linares

42

EXCELENTISIMO SENOR

DECLARACION
del Sr.
Don Jose
Romero
Garrido

DON JOSE ROMERO GARRIDO, Teniente del Regimiento de Infanteria Castilla número tres y Comandante de la Septima Compañia de Ametralladoras, Juez Instructor de la continuación de este procedimiento previo a V.E. con el debido respeto tiene el honor de exponer :

De las diligencias practicadas resultan no haber respuesta alguna en la fuerza que mandaba el entonces Capitan Don Fernando Lopez Gil, por la falta de los objetos que segun denuncia de, la vecina de esta localidad Doña Pura Fernandez les fueron sustraídos de la casa de su propiedad sita en la Calle de Don Jose Gutierrez número tres, toda vez que segun se desprende de las declaraciones prestadas por el Comandante que mandaba la fuerza de ocupación de éste citado pueblo Señor Don Fernando Lopez Gil, dice que por estar la casa abandonada, si bien cerrada esta tenia una tapia caída lindando a la casa alojamiento de la Tropa, la que creyendo era de un rojo huído no puede precisar quien pudiera entrar en ella y sustraer cosa alguna pues cuando le fuéron denunciados lo ocurrido y efectuó el reconocimiento en dicha casa acompañando por una pariente de la dueña, si bien encontraron desorden viendo que habia sido abierto violentamente un armario pero que sin que en general faltase nada, todavia segun manifestó la pariente de la referida dueña, Doña Isabel Trejo la que dice en su declaración, folio noveno, que si bien notó desorden en la casa no faltaba cosa alguna, marchando dicho Jefe al día siguiente con su Tropa con dirección al frente de Asturias por lo que no pudo hacer mas gestiones del asunto.

Con respecto al estudio hecho de la actuación y proceder de la fuerza que mandaba entonces el Capitan Comandante Militar de esta Plaza Don Joaquin Pascual Sanchez se desprende por sus declaraciones que no es responsable directo de todos los objetos que dice Doña Pura Fernandez les fueron sustraídos puesto que no puede justificar esta con exactitud lo que

tenia y segun testigo no sabia lo que existia en la casa de su propiedad, toda vez que la referida casa la dejo entregada a una parienta suya sin inventario correspondiente. Si se desprende que debieron ser Soldados de la Unidad del referido Capitan Don Joaquin Pascual los que saltasen por el Corral de dicha casa y sustrajeran los efectos que figuran en el folio once y que fueron devueltos una vez hecha la denuncia de dicha sustracción, por el citado Jefe.

Por todo lo expuesto es parecer del Juez que suscribe que teniendo presente la circunstancia de aquellos momentos en que todas las casas que se encontraban cerradas las consideraba la Tropa como de rojos huidos, unido al odio que se han hecho acreedores, lo que hacia que la Tropa destrozase cuanto suponía que era suyo y no pudiendo en esos instantes evitar los Jefes y Oficiales que en un momento ocurran esas cosas, cree él que suscribe debe sobreserse este procedimiento previo sin responsabilidad Civil ni Criminal para persona alguna, pues si bien dice dicha Señora la faltan muchos objetos de los denunciados por Doña Pura Fernandez, como se consigna en su carta en cambio se le han entregado por el Capitan entonces Comandante Militar de Esta Plaza Don Joaquin Pascual Sanchez otros muchos que no figuran en su citada carta denuncia, con lo que comprueba que dicha Señora no sabia con exactitud lo que dejó en la casa.

V.E. no obstante resolverá.

Santa Amalia veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

EXCELENTISIMO SENOR.

Luis Romero

DILIGENCIA DE)
ENTREGA 2)

En Santa Amalia a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.

El Señor Juez dispuso hacer entrega de este procedimiento previo que consta de cuarenta y tres folios al Señor Comandante Militar de esta Plaza, acompañado de Oficio que copiado dice así :

" Tendo el honor de remitir a Vd. el procedimiento previo-instruido en averiguaciones de la falta de muebles y enseres de Doña Pura Fernandez para su curso para la Autoridad Judicial de la Region. Rogando a Vd. me curse recibo ."

Conste y Certifico

f

AGENCIA DE LA 2ª DIVISION
ENTRADA
Fecha 3-4-937
N. 460

Sevilla 9 de Abril de 1937

De las diligencias practicadas en este procedimiento resulta comprobado que: al ocupar el pueblo de Santa Amalia fuerzas del Regimiento de Infantería de Argel al mando del Capitán D. Pascual Sánchez, corrió entre la tropa el rumor de que los dueños de la casa 3 de la calle José Gutierrez de la misma, eran rojos fugados del campo enemigo, consecuencia de ello la tropa penetró en dicha casa, apoderándose de diversos objetos que trasladaron para su uso al Cuartel.

Al reclamar de estos hechos Dña. Pura Fernández, hija de los dueños de la casa, le fueron devueltos parte de los objetos que reclamaba y otros mas, cuya existencia en la casa ignoraba la reclamante una vez comprobado, que todos los miembros de la familia a excepción de su hermano Jacinto Fernández Bravo, eran personas de orden y afectos al Movimiento.

Estos hechos no pueden considerarse como constitutivos de delito o falta, y en su consecuencia doy por terminado este procedimiento sin declaración de responsabilidad conforme al Artículo 396 del Código de Justicia Militar y vuelva al Instructor para notificación al interesado.

12507

P. J. Fernández

DEBO

Don Jose Romero Garrido, Teniente de Infanteria, en situacion de Retirado y en la actualidad mandando la septima Compania del Ametralladoras Pesadas del Regimiento de Infanteria "Castilla numero tres", Jue. J. Instructor para instruire las presentes diligencias:

Certifico: Que habiendo elegido Secretario, que con arreglo alCodigo de Justicia Militar, actue en la presentes diligencias, nombro al Soldado de mi compania Lino Moreno Canamero, el que enterado del cargo que se le confiere, manifiesta no tener incompatibilidad para ejercerlo, aceptandolo y prometiendo guardar secreto y fidelidad en cuanto actue.

Y para que conste se extiende la presente que firma comiso en Retamal de Herena a veintiocho de Abril de mil novecientos treinta y siete.

José Romero

Lino Moreno

Providencia - Ketamal de Herena a veintinueve de Abril de mil novecientos treinta y siete.
Jue. Sr. Romero

Por recibido resolucion de la Auditoria de Guerra de la Segunda Division de Sevilla, de las presentes diligencias, aceptese y unase a este expediente

Lo mando y firma J. S^o

Romero

Loy fe
Lino Moreno

Diligencia : Seguidamente se cumplió lo mandado.
Soy fe:
Morales

Providencia : En Retamal de Serena a principios de Mayo de mil novecientos treinta y siete el Señor Jefe Instructore dispuso, que para cumplimentar lo mandado en la resolución de esta diligencia por el Auditor de Guerra de la segunda división de Sevilla, se saque copia de la referida resolución y se mande al Gobernador Militar de Cáceres, para que este a su vez se lo entregue, sirviéndole de notificación a Doña Purp. Fernandez, la que acusara recibo a este Juzgado de haberlo recibido.
Lo mando y firma J. J.^o

José Romera Soy fe:
Morales

Diligencia : Seguidamente se cumplió lo mandado.
do. Soy fe:
Morales

Providencia Con fecha de hoy veintiocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete se recibe en este Juzgado de Instruccion procedente del de Caceres - Exhorte instruido por el Juez Instructor Don Martin Coraz Sanchez y ante el Secretario Don Santiago Huertal Vega para notificar a Doña Pura Fernandez la resolucion de la Auditoria de guerra de la segunda division de Sevilla, del procedimiento seguido por la falta de muebles y enseres a dicha Señora, y que debidamente diligenciado y terminado se me envia para su union a las demas diligencias.

El Señor Juez Instructor ordena que se cumpla a continuacion. Lo manda y firma su Señoria.

José Romero

Doz fe

Moreno

Diligencia Seguidamente se cumplio lo ordenado.

Doz fe

Moreno

B. 1.274.424 HY

AUDITORIA DE GUERRA DEL 7º CUERPO DE EJERCITO.

Plaza de Cáceres.

Año de 1.937.

EX H O R T O

Procedente de la Plaza de Retamal de Llerena, para evacuar en la persona de la residente en esta Capital Para Fernandez.



JUEZ INSTRUCTOR.

SECRETARIO.

Don Martin Tovar Sanchez.

Don Santiago Huertas Vega.



GOBIERNO MILITAR
DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES
ESTADO MAYOR

Núm. 4372

VIVA ESPAÑA!

48

El Sr. Juez Instructor del Regimiento de Infantería Castilla nº. 3, D. Jose Romero, en escrito de fecha 1º de Mayo actual, me dice lo que sigue:

"Adjunto tengo el honor de remitir a V. E. resolución del Auditor de Guerra de la 2ª División de Sevilla, de las diligencias previas en esclarecimiento de la falta de muebles y enseres de Doña Pura Fernandez que vive en la calle de Margallo nº. 86 de esa Capital de su digno mando. Rogando remita a este Juzgado de Instrucción acuse de recibo de dicha señora para su union a estas diligencias

Lo que traslado a V.S. con inclusión de la resolución que se cita en el escrito precedente a fin de que se sirva cumplimentar cuanto se interesa.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Caceres 9 de mayo de 1937

EL CORONEL GOBERNADOR MILITAR

Handwritten signature and flourish

Sr. Juez Instructor Militar nº. 6 D. Martin Tovar Sanchez.

PLAZA

Handwritten notes on the right margin:
del
sem
lante
p m
cas
vini
o qu
fa
soa
la
enti
ca
lilo
ta
i A
Ar
cp
de
m

El Jefe del Estado Español del Gobierno de
Burgos y en su nombre y representación Don Jo-
se Romero Garrido, Teniente de Infantería, en situa-
ción de Retirado y en la actualidad mandando la
Septima Compañía de Ametralladoras Pesadas del
Regimiento de Infantería "Castilla número tres" y
Jefe Instructor de las diligencias que se instruyen
en averiguación de los muebles que faltan a Doña
Pura Fernandez.

Certifico: Que en este Jurado se ha recibi-
do de la Auditoria de Guerra de la segunda
división de Sevilla, la siguiente resolución del
Auditor, que copiada a la letra dice: « Sevilla
9 de Abril de 1937. = De las diligencias practica-
das en este procedimiento resulta comprobado que:
al ocupar el pueblo de Santa Amalia fueros del
Regimiento de Infantería de Argeles mandado del
Capitan D. Pascual Sanchez, ocurrió entre la tropa
el rumor de que los dueños de la casa 3 de la
calle Jose Gutierrez de la misma, eran rojos
fugados del Campo enemigo, consecuencia de
ello la tropa penetró en dicha casa, apode-
rándose de diversos objetos que trasladaron para
su uso al Cuartel. = Al reclamar de estos he-
chos Doña Pura Fernandez, hija de los dueños
de la casa, se fueron devueltos parte de los
objetos que reclamaba y otros mal, cuya existen-
cia en la casa ignoraba la reclamante. una
vez comprobado que todos los miembros de la
familia a excepción de su hermano Jacinto Fer-
nandez Barb, eran personal de orden y afectos.

al Movimiento. - Estos hechos no pueden consi-
derarse como constitutivos del delito o falta, y en su
consecuencia doy por terminado este procedimiento
sin declaracion de responsabilidad conforme al -
Articulo 396 del Código de Justicia Militar -
Vuelva al Instructor para notificacion al inte-
resado. - P. J. - firma ilegible - Rubricado. -
Hay un sello en tinta que dice "Auditoria de
Guerra - 2.ª Division". Atravesando el sello hay
el siguiente número: 12507.

Lo inserto con exactitud bien y fielmente -
con su original. Y para que sirva de notifica-
cion a la interesada, la cual acusará recibo
de haber recibido este documento, lo expido en
Retamal de Llerena a primero de Mayo de
el novecientos treinta y siete.

José Romero



DON MARTIN TOVAR SANCHEZ, Oficial 3º de Complemento del Cuerpo Juridico Militar, Juez Instructor del Juzgado Militar número Seis de esta Plaza.

Haciendo uso de las facultades que me estan conferidas en designo Secretario para que me auxilie en el diligenciamiento del presente exhorto, al soldado Don Santiago Huertas Vega, quin enterado de su cargo, juró cumplir bien y fielmente con los deberes que el mismo le impone.

Y para que conste firma conmigo en Cáceres á quince de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Martin Tovar Sanchez *Santiago Huertas Vega*

PROVIDENCIA JUEZ

SR TOVAR SANCHEZ/Cáceres á uince de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Por recibido el presente exhorto, admitase con la cualidad ordinaria de sin perjuicio, y cumplimentado que este sea devuélvase por el conducto recibido, citandose de comparecencia ante este Juzgado á Para Fernandez.

Lo manda y firma S.Sª., doy fé.

Tovar *Santiago Huertas*

DILIGENCIA.-Cumplido lo anterior, doy fé.

S. Huertas

NOTIFICACION .-En Cáceres á veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Yo el Secretario teniendo á mi presencia á Doña Para Fernandez Bravo procedí á notificarle el acuerdo recaido en las diligencias instruidas con motivo de haberle sido sustraídas de su domicilio algunas prendas al ser ocupada por fuerzas del Ejercito, y que por testimonio figuran en este exhorto.

Y en prueba de quedar enterada y notificada previa lectura de tal resolución del contenido de la misma, firma conmigo el Secretario de que doy fé.

Santiago Huertas *Para Fernandez Bravo*

PROVIDENCIA JUEZ

SR TOVAR SANCHEZ/Cáceres á veinte de mayo de mil novecientos treinta y siete.

Por cumplimentado el presente exhorto, el Sr. Juez dispuso remitirlo por el conducto recibido para su curso al Juzgado Militar de Procedencia.

Lo manda y firma S.S^a., doy fé.

Tovar

Santiago Huerta

DILIGENCIA.-Cumplido lo anterior, doy fé.

S Huerta

Diligencia de entrega

En Retamal de Herena a treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y siete.

El Señor Juez dispuso hacer entrega de este procedimiento previo cumplimiento de la falta de muebles y enseres de la vecina de Santa Ana de Doña Pura Fernandez que consta de cuarenta y dos folios al Señor Comandante Militar de esta Plaza para su archivo, por su terminacion, acompañado de un oficio que copiado dice asi:

Tengo el honor de remitir a Vd. el adjunto procedimiento de cumplimiento de la falta de muebles y enseres de Doña Pura Fernandez, el que una vez terminado con todo lo requerido que el Código Militar exige, envío a esa Comandancia para su archivo rogando a Vd. me curse recibo. = Retamal de Herena 31 Mayo 1937.

Lo manda y firma su S.S^a doy fé

José Romero

Morales

Diligencia de repuntion } En Retamal de Mercuria a los
 ocho dias del mes de Junio de mil
 novecientos treinta y siete. S. S.^a dispuso
 remite la presente diligencia previa al
 Excelentísimo Sr. Gobernador Militar
 de Badajoz para su curso correspondien
 te con respetuoso oficio dirigido a dicha
 Autoridad quedando sin efecto la dili
 gencia anterior en la que se ordena que
 para archivarla en la Plaza de Retamal
 lo mandó, firma S. S.^a de lo que yo
 el Secretario certifico, doy fe

Pomero

Mercuria

AUDITORIA DE LA...
 ENTRADA
 Fecha 17-6-1937
 N.º 1012

26 Julio 37
 1306

Sevilla 12 Julio 1937
 Cumplimentada la resolucion recabada
 en estas Diligencias Previas, pase al Sr
 Fiscal de la Division, para el servi
 cio de estadística, archivandose sin mas
 trámite en esta Auditoria y remandose
 recibos al Instructor.

DIVISION
 26763

[Signature]
 Se...

..... por Huaitos.

Quas cumplimentados el servicio de
Estadística.

Sevilla 5 de Julio de 1937
el Fiscal.

Administrador. *[Signature]*



[Signature]
6-7-937
1162

Modelo núm. 5.

ESTADÍSTICA CRIMINAL DEL EJÉRCITO

Región 2a

Año de 193 7

Procedimiento previo en averiguación de causas que motivaron la desaparición de muebles y enseres del domicilio de la paisana de PURA FERNANDEZ.

Cuerpo o Instituto y unidad orgánica en que se tramita.....	<u>Regtº - INPa - Castilla, 3-SANTA</u>
¿Se archivó con declaración de responsabilidades civiles?.....	<u>No-Fº 44- AMALIA-</u>
¿Se impuso correctivo por falta leve?.....	<u>No-</u>
Número y clases de los corregidos.....	Jefes y Oficiales.....
	Clases.....
	Tropa.....

Sevilla 5 de Julio de 193 7

El Teniente Auditor encargado de la Estadística.